

GUÍA DEL PROMOTOR

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DEL JARAMA



Índice

1. GAL Sierra del Jarama y el programa LEADER
2. Objetivos del Programa LEADER
3. Ámbito de actuación
4. ¿Quiénes pueden pedir subvenciones?
5. ¿Qué requisitos deben cumplir los promotores?
6. ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?
7. ¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?
8. Criterios de valoración
9. Como se tramita un proyecto
10. Compromisos de los beneficiarios de una ayuda LEADER
11. Asesoramiento e información

1. GAL Sierra del Jarama y el programa LEADER

El Grupo de Acción Local Sierra del Jarama es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos esenciales la dinamización y el desarrollo económico y social de los municipios que integran el grupo. Desde su creación en el año 2002, ha llevado a cabo diferentes proyectos, siendo el PRODER 2002-2006 el más relevante en cuanto a desarrollo rural de nuestra comarca.

Con la experiencia acumulada asume la responsabilidad de desarrollar un nuevo programa de desarrollo rural, denominado PDR 2007-2013, que pretende seguir fomentando durante los próximos años la innovación y el desarrollo de nuestros municipios, y seleccionar los proyectos concretos a apoyar en el marco del nuevo PDR.

2. Objetivos del programa PDR 2007-2013

La Comunidad de Madrid ha fijado para este Programa de Desarrollo Rural el propósito estratégico de:

“Contribuir a la conservación del carácter, los valores y las funciones de lo rural en la Comunidad de Madrid, así como su adaptación ante los nuevos retos”

Por ello se ha fijado como objetivos prioritarios los siguientes:

Promoción y mejora del turismo rural de calidad
Mantenimiento del patrimonio rural
Incremento de la presencia activa de la mujer en el medio rural

3. Ámbito de actuación

Los municipios que componen el Grupo de Acción Local, y que por lo tanto son su ámbito de actuación son los siguientes:

El Molar, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Pedrezuela, Ribatejada, Talamanca de Jarama, Valdeavero, Valdeolmos-Alalpardo, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama

Número de municipios: 11

Número de habitantes: 32926 (datos 2005)

Superficie: 492.49 km²



4. ¿Quiénes pueden pedir las subvenciones LEADER?

- Personas físicas
- Sociedades mercantiles
- Sociedades agrarias de transformación
- Cooperativas
- Sociedades laborales
- Cualquier otra entidad, asociativa o societaria con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- Comunidades de bienes
- Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o regional
- Centros especiales de empleo
- Entidades públicas de carácter local

5. ¿Qué requisitos deben cumplir los promotores?

Para poder solicitar las ayudas y ser beneficiarios del programa, los promotores deben cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Acometer el proyecto de inversión en la zona de actuación del programa
2. Ser microempresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas (2003/361/CE), que, entre otras circunstancias, se caracteriza por:
 - a. Emplear menos de 10 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual existente durante el año del último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa como, en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
 - b. Tener un volumen de negocio anual o un balance que no exceda de 2 millones de euros.
 - c. Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
3. Estar al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social.
4. Mantener el destino de la inversión subvencionada, al menos durante cinco años.
5. Para entidades Públicas de carácter local no serán de aplicación los apartados 2 y 3

6. ¿Qué requisitos deben cumplir los proyectos?

En general se podrán subvencionar aquellas actividades y/o inversiones que se encuadren dentro de las Estrategias presentadas por el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama ante la Comunidad de Madrid, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que se adecuen a los objetivos de las estrategias, es decir, que contribuyan al desarrollo socioeconómico del ámbito de actuación del Grupo
- Que sean viables técnicamente

- Que tengan una viabilidad económica. En el caso de inversiones no productivas, se considera viabilidad económica cuando se garantice la continuidad con una gestión autosuficiente del mismo
- Que contribuyan a corregir desequilibrios territoriales y productivos
- Que contribuyan al desarrollo sostenible e integral de la zona
- Que sean innovadores
- Que existan garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto económicas como empresariales y/o de gestión futura
- Que cumplan la normativa europea y nacional de aplicación

7. ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Cuando un proyecto sea generador de ingresos se considerará que es productivo siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productivo.

Cuando un proyecto no sea generador de ingresos se considerará que no es productivo, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productivo.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

En general, los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según dispone la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación.

Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Locales en régimen de precios públicos.

Tipos de proyectos:

1.2.3 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

1.2.3.1 Ayudas microempresas locales de la industria agraria y alimentaria

3.1.1 Diversificación hacia actividades no agrícolas.

3.1.1.1 Reutilización y adaptación de edificios o instalaciones agrícolas para otras actividades.

3.1.1.2 Agroturismo.

3.1.1.3 Actividades artesanales y de artesanía directa.

3.1.1.4 Granjas escuela, centros ecuestres o similares.

3.1.2 Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica.

3.1.2.1 Líneas de ayuda a jóvenes emprendedores.

3.1.2.2 Creación y modernización de empresas y pequeños comercios.

3.1.2.3 Mujeres y jóvenes emprendedores: Iniciativas, apoyo y seguimiento.

3.1.3 Fomento de actividades turísticas.

3.1.3.1 Alojamientos de turismo rural de capacidad reducida y pequeños hoteles.

3.1.3.2 Creación de rutas temáticas y promoción turística.

3.1.3.3 Servicios turísticos.

3.2.1 Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- 3.2.1.1 Ayudas para la puesta en marcha de servicios sociales.
- 3.2.1.2 Ayudas para la creación de servicios culturales y de ocio.
- 3.2.1.3 Ayudas dirigidas a Corporaciones Locales para el fomento de la cultura, el deporte y el ocio en la comarca.
- 3.2.2 Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.*
- 3.2.2.1 Recuperación y renovación de elementos singulares del mundo rural.
- 3.2.2.2 Puesta en valor y recuperación de elementos deteriorados.
- 3.2.2.3 Alumbrado y adecuación estética de elementos representativos.
- 3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural.*
- 3.2.3.1 Campañas de sensibilización sobre la riqueza natural.
- 3.2.3.2 Recuperación de fauna y flora autóctona y del patrimonio natural.
- 3.2.3.3 Construcción, adecuación, conservación y valorización del patrimonio rural.
- 3.3.1 Formación e información de los agentes económicos.*
- 3.3.1.1 Formación y sensibilización ambiental de los agentes económicos.
- 3.3.1.2 Vinculación de la oferta de formación a las necesidades del sistema.
- 3.3.1.3 Fomento de la cultura emprendedora local.
- 3.3.1.4 Gastos de formación para la creación y consolidación de empresas.
- 3.3.1.5 Jornadas de formación para personal especializado.
- 3.3.1.6 Formación para las mujeres y los jóvenes emprendedores.
- 3.5.1 Otras medidas*
- 3.5.1.1 Acciones de promoción específica y de dinamización para asociaciones.
- 3.5.1.2 Actividades cinegéticas.
- 3.5.1.3 Servicios de promoción de los recursos culturales, deportivos y de ocio.

3.5.1.4 Fomento del asociacionismo.

3.5.1.5 Acciones de coordinación y de apoyo a planes comarcales de promoción del patrimonio cultural y de valor histórico y arqueológico.

3.5.1.6 Acciones de Sensibilización sobre la realidad social en el ámbito rural.

3.5.1.7 Implantación y certificación de sistemas de calidad.

3.5.1.8 Promoción turística del GAL Sierra del Jarama.

8. Criterios de valoración

A) VIABILIDAD, COHERENCIA Y CALIDAD DE LA PROPUESTA.

Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto (*).

Calidad de la propuesta.

Coherencia con los ejes estratégicos de desarrollo (*).

Integración entre actividades y sectores.

Menor número de habitantes de municipio.

Carácter innovador (nuevas tecnologías, productos, procesos).

Equilibrio intermunicipal.

B) CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR.

Prioridad de mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos.

De acciones colectivas (asociaciones, cooperativas, grupo de empresarios, etc.).

Garantías del promotor, solvencia económica, empresarial (*).

Garantía de continuidad de la actividad.

C) IMPACTOS GENERADOS.

Creación de empleo directo (fijos, temporal) e indirecto.

Valorización de los recursos locales.

Equilibrio territorial.

Contribuir al desarrollo del conjunto del territorio.

Se considerará motivo de exclusión de proyectos el hecho de no obtener ninguna puntuación (valor 0) en (*).

9. ¿Cómo se tramita un proyecto?

PONERSE EN CONTACTO CON EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DEL JARAMA

Cómo hacerlo: En las oficinas del grupo, en la Pza. de la Constitución nº1, en Pedrezuela.

Telef.: 918433901

Fax: 918433896

e-mail: sjarama@galjarama.org

SOLICITUD DE AYUDA

Cómo hacerlo: En las oficinas del grupo, aportando la documentación requerida en nuestra página web: www.galjarama.org

Plazos: Actual convocatoria, del 1 de mayo al 15 de junio de 2012, posteriores convocatorias se anunciarán con suficiente antelación.

Observaciones: Al promotor se le entregara una copia de la solicitud de ayuda. En el caso de que falte algún documento, se dará un plazo no superior a 10 días hábiles para su entrega.

ACTA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Cómo hacerlo: Sobre el terreno donde tendrá lugar la inversión.

Plazos: El técnico fijara una fecha en los días siguientes a la presentación de la solicitud.

Observaciones: Se adjuntarán 2 fotografías al expediente, en las que se detalla el estado del proyecto a esa fecha.

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

Cómo hacerlo: El GAL emite un Informe técnico-económico, dicho informe se remitirá a la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, este organismo emite un informe de elegibilidad vinculante. El gerente, con el informe de elegibilidad emite una propuesta al órgano de decisión del GAL, y éste emite una resolución.

Plazos: 2 meses a para emitir el informe de elegibilidad desde la entrega del informe técnico económico.

Observaciones: La resolución positiva o negativa será motivada.

RESOLUCIÓN APROBANDO O DENEGANDO LA AYUDA

Cómo hacerlo: La resolución será comunicada al beneficiario por escrito.

Plazos: Quince días desde la emisión de la Resolución.

Observaciones: En la resolución se comunicará el presupuesto de la inversión, la finalidad para que se aprueba, la subvención concedida, el plazo de ejecución (con carácter general no superará los 18 meses) y el plazo de que dispone el promotor para solicitar la revisión de la resolución (15 días desde la resolución). La resolución denegando la ayuda será motivada, y ante ella se podrá interponer recurso.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Cómo hacerlo: El promotor deberá aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

Plazos: Quince días desde la recepción de la comunicación.

Observaciones: En caso de desacuerdo, el promotor podrá presentar alegaciones en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación. Las alegaciones serán analizadas por la Junta Directiva y se adoptara una Resolución Definitiva, que se comunicará por escrito al promotor. La Resolución Negativa o la Renuncia implican el fin del trámite, y la Resolución Positiva y aceptación de la ayuda implican la continuación del expediente.

COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y SELLADO DE FACTURAS ORIGINALES

Cómo hacerlo: Fiscalización del compromiso del gasto por el RAF.

El equipo del GAL Sierra del Jarama realizará la comprobación documental y procederá a la solicitud de la documentación necesaria al promotor, que la deberá presentar en un plazo no superior a 10 días.

Todos los documentos originales deberán ser estampillados con la imputación del proyecto para evitar su doble uso.

FIRMA DEL CONTRATO

Como hacerlo: El promotor y el representante del GAL Sierra del Jarama fijarán fecha y hora para la firma del contrato de ayuda.

Plazos: Quince días desde la recepción del último documento.

Observaciones: En el contrato se reflejarán las condiciones y los compromisos adquiridos por el GAL y el promotor.

COMIENZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Como hacerlo: Tanto en el inicio de los gastos como en su finalización el beneficiario lo comunicará por escrito al GAL Sierra del Jarama.

Plazos: El gasto de la inversión deberá iniciarse después de solicitarse la ayuda, y en cualquier caso, antes de 3 meses desde la firma del contrato de la ayuda. La finalización del gasto y la puesta en marcha no podrá ser superior a los 18 meses desde la firma del contrato.

Observaciones: El promotor deberá notificara al GAL Sierra del Jarama cualquier modificación sobre la actuación prevista y deberá ser autorizada en todo caso por la Junta Directiva.

DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO

Como hacerlo: El promotor notificará por escrito la finalización de la inversión y/o gasto, y presentará las facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria) para su comprobación, así como permisos o licencias necesarios para la puesta en marcha de la actividad. El equipo técnico del GAL Sierra del Jarama comprobará física y documentalmente las inversiones realizadas conforme al proyecto aprobado.

Plazos: Inmediatamente después de la finalización del las inversiones, siempre dentro de los 18 meses posteriores a la firma del contrato.

MODIFICACIONES

Observaciones: Habrá modificaciones esenciales, que alteran la naturaleza del proyecto, que no se aceptarán, y habrá modificaciones no esenciales, que dependiendo de cada caso se estudiarán.

CONTROLES POR PARTE DEL GAL SIERRA DEL JARAMA Y CERTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Como hacerlo: El GAL Sierra del Jarama realizará los controles documentales y físicos.

Emitirá la certificación de la ejecución de las actuaciones previstas.

Plazos: En la Junta Directiva posterior a la notificación de las inversiones.

PAGO DE LA AYUDA

Como hacerlo: El GAL Sierra del Jarama hará el pago una vez certificada la inversión y el gasto.

10. Compromisos de los beneficiarios de una ayuda LEADER

El beneficiario de una ayuda LEADER se compromete a:

- Ejecutar el proyecto en el lugar previsto en el expediente, siempre en el territorio del ámbito de actuación del GAL Sierra del Jarama, y de acuerdo a los compromisos adquiridos según el régimen de ayudas.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (sancionados, no estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social,..)
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, los gastos objetos de la ayuda, y el nivel de empleo previsto al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones.
- Prestar colaboración y apoyo al GAL Sierra del Jarama, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, quedando a su vez obligado a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.
- Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo a la normativa vigente.
- Notificar al GAL por escrito cualquier variación en los gastos, el procedimiento o la inversión.

11. Asesoramiento e información

GAL Sierra del Jarama